



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Fonseca – La Guajira, 05 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS
DEMANDADO: FREDDY DE JESUS ELIAS AREVALO y VICTOR DARIO
FONSECA PEREZ
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022-00217-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tengan o llegaren a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posean los demandados FREDDY DE JESUS ELIAS AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.459.027 y VICTOR DARIO FONSECA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.953.714, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS y CDAT, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA Y BANCO BBVA COLOMBIA. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado FREDDY DE JESUS ELIAS AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía número 85.459.027 como empleado y/o contratista del SERVICIO NACIONAL DEL APREDISAJE – SENA SECCIONAL GUAJIRA.

TERCERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, y demás



emolumentos embargables que posea el demandado VICTOR DARIO FONSECA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.953.714 como empleado y/o contratista del SERVICIO NACIONAL DEL APREDISAJE – SENA SECCIONAL GUAJIRA.

CUARTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

QUINTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$9.478.191).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez